



## **INFORMACIÓN SOBRE LA FECHA Y BASES DEL SORTEO DE VIVIENDA PROTEGIDA**

### **OBJETO**

La presente documentación tiene por objeto completar la información publicada el pasado día 23 de octubre 2024 en la sede electrónica municipal y página web de vivienda protegida, en relación al próximo sorteo de 18 viviendas de protección en alquiler, en régimen especial joven, situadas en Travesía Huerta de los Cristales, 7, así como, definir las bases que regirán el mismo.

Con fecha 23 de octubre de 2024 se publicó en la sede electrónica municipal y en la página web de vivienda protegida la información sobre el sorteo y el listado provisional de demandantes admitidos que cumplían con los requisitos de esta promoción. Después de transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones y haber resuelto las mismas, se publica en el mismo medio el listado definitivo de los demandantes inscritos en el Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida admitidos para participar en este sorteo, así como el listado de alegaciones desestimadas.

Las bases del sorteo se realizan conforme al Reglamento Regulador del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de septiembre de 2013 y en aplicación de la Legislación Estatal y Autonómica de aplicación, a saber:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, BOJA del día 3 de julio.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN.**

Esta promoción está incluida en las actuaciones de fomento del parque público de viviendas en alquiler, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016 de 2 de agosto, que continúa vigente en aplicación de la Disposición Adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Programa: Régimen Joven en alquiler.





El nº de expediente de calificación provisional VPO de esta promoción es: 29-PO-MB-0001/21, otorgada por Decreto nº 2021/9956 de fecha 08/07/2021; cuyo promotor es el Ayuntamiento de Marbella.

Las viviendas se encuentran en Travesía Huerta de los Cristales, nº 7, de esta localidad; Finca Registral nº 4640 del Registro de la Propiedad nº 2, referencia catastral 1724403UF3412S0001XU. Se contará con cuatro viviendas de un dormitorio y el resto serán de dos dormitorios. Dos de ellas se encuentran en planta baja y adaptadas para necesidades de movilidad reducida. Para la adjudicación de las distintas tipologías de viviendas se tendrá en cuenta el criterio de número de miembros de la unidad familiar, las preferencias seleccionadas por el demandante en su solicitud, así como el orden de la lista de adjudicados en el sorteo.

Cupos: Según ya se informó en el inicio de procedimiento de adjudicación, para esta promoción se reservaban dos viviendas para personas con discapacidad y condiciones de accesibilidad, según lo establecido en el Decreto 293/2009, BOJA nº 140 y art. 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Y se decía que, en caso de que no concurrieran solicitudes para este cupo, las viviendas se podrán adjudicar a quienes cumplan los requisitos de régimen especial joven. Vistos los listados definitivos de demandantes inscritos admitidos que cumplen con los requisitos de esta promoción y, puesto que no hay demandantes con discapacidad de movilidad reducida en el listado de admitidos, no se hace necesario realizar el sorteo de dicho cupo de reserva, pasando dichas viviendas a formar parte de los demás cupos de esta promoción.

Dentro del régimen establecido para esta promoción, la mitad se reservan para el grupo de población con rentas inferiores o iguales a 1,20 veces el IPREM y la otra mitad a grupos de población con rentas mayor de 1,20 y hasta 2,5 veces el IPREM, por tanto 9 viviendas a cada uno de ellas. En caso de que algunos de los cupos de reserva no se completen, las viviendas asignadas a ese cupo pasarán a formar parte del restante.

El número total de posibles adjudicatarios estará compuesto por un número igual al de las viviendas ofertadas, es decir, dieciocho. En calidad de suplente para cada uno de los cupos ofertados se facilitará un número igual al doble de las viviendas ofertadas por cada uno de los cupos.

Los aspirantes se determinan en base a los datos del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas, entre aquellos inscritos que cumplan los requisitos de esta promoción. La lista de admitidos se publicará en la sede electrónica municipal y página web de vivienda <https://vivienda.marbella.es/>.

### **3.- FECHA Y LUGAR DEL SORTEO.**

El sorteo de la promoción de viviendas protegidas se realizará el próximo día 26 de noviembre de 2024 a las 12.00 horas en el Palacio de Feria y Congresos de Marbella, sito en C/ José Melià, nº 2.

Desde las 10.00 horas del citado día estarán expuestas las listas de demandantes admitidos que cumplen los requisitos de esta promoción, con el número aleatorio asignado para la celebración del sorteo.





#### **4.- NÚMERO DE SORTEOS.**

Se realizarán los siguientes sorteos, con los diferentes cupos de reserva de vivienda y en el orden fijado a continuación:

- Primer Cupo: Cupo de Régimen de Alquiler Joven con nivel de renta menor o igual a 1.2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- Segundo Cupo: Cupo de Régimen de Alquiler Joven con nivel de renta mayores a 1.2 e inferior o igual a 2.5 veces el IPREM.

\* Se hace constar que, al no haber habido demandantes con discapacidad de movilidad reducida que cumplan con los requisitos de esta promoción, según los datos de Registro de Municipal de Demandantes de Viviendas, no se hace necesario sorteo específico para este cupo de reserva.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO. Según lo establecido en el Art. 15 RMDV.**

La participación en el Sorteo es gratuita, no debiendo abonar el participante ninguna tasa.

1.- Cada solicitud recibirá un número aleatorio para su participación, exclusivo para este sorteo, en cada uno de los cupos establecidos. El número asignado sólo será válido para este sorteo. Este orden se utilizará tanto para la adjudicación mediante el procedimiento de sorteo como también para establecer los listados de suplentes, en caso de renuncia o incumplimiento de los solicitantes inicialmente seleccionados.

2.- El mecanismo del sorteo consistirá en fijar un número, a partir del cual se seleccionarán los adjudicatarios en orden ascendente, según el procedimiento de Sorteo establecido en el art. 15 del Reglamento Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda, hasta agotar las viviendas disponibles.

3.- Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de los correspondientes sorteos entre quienes tengan derecho a acceder a una vivienda en cada cupo establecido. En este caso se realizan dos sorteos. Primero se realizará el sorteo del primer cupo, seguido del sorteo del segundo cupo.

4.- Si hay más solicitudes que viviendas adjudicables, las listas resultantes del sorteo servirán como listas de espera, en número mínimo equivalente al doble de adjudicatarios. Las listas de espera tendrán el período máximo de vigencia hasta agotar el número total de vivienda protegidas de la promoción y se tendrán en cuenta para la adjudicación de cualquier vivienda que quede vacante por cualquier causa en la promoción.

5.- El resultado del sorteo se publicará señalando los adjudicatarios provisionales, sin perjuicio de su notificación individual a estos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web.

6.- Finalizada la fase de sorteo, se verificará nuevamente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción, a dicha fecha, y se elaborará un listado definitivo de los demandantes seleccionados conforme a este procedimiento, una vez verificada su aceptación. El órgano responsable del registro notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería





competente a efectos de su publicación en la página web. Asimismo, el órgano responsable del registro, expedirá una certificación a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas de la promoción que se trata.

7.- La persona titular de las viviendas, en este caso el Ayuntamiento, adjudicará las mismas mediante contrato de arrendamiento.

8.- En caso que existan renunciaciones en el caso que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos del promotor en plazo de 30 días, éste podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes.

## **6.- ADJUDICACIÓN Y RENUNCIA DE VIVIENDAS**

Una vez realizado el sorteo se levantará acta del mismo, se notificará a cada uno de los adjudicatarios el resultado del sorteo; Posteriormente, el Promotor, en este caso el Ayuntamiento, comprobará el cumplimiento de los requisitos del adjudicatario, dando traslado al Registro Municipal de Demandantes.

La adjudicación y reserva de la vivienda se realizará teniendo en cuenta las preferencias seleccionadas por el demandante en su solicitud, la tipología de vivienda, el número de miembros de la unidad familiar, así como el orden de la lista de adjudicados en el sorteo. Si no se adjudican todas las viviendas por falta de solicitantes, pasarán al otro cupo.

Una vez notificado el adjudicatario por parte del promotor, éste dispondrá de un plazo máximo de 30 días para la presentación de la documentación, según el apartado 10 del art. 15 del RMDV.

En caso de renuncia, ausencia en la comparecencia y/o no aportar la documentación necesaria, las viviendas se ofrecerán a las personas incluidas en la lista de suplentes por el orden de reserva determinado en el sorteo.

## **7.- INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Cualquier duda o interpretación en la adjudicación de las viviendas que no esté desarrollada en las presentes bases se resolverá por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en base a la legislación de aplicación relacionada en el punto anterior.

La participación en este Sorteo será considerada como una aceptación de las presentes Bases por parte del participante, que serán plenamente vinculantes. El organizador podrá modificar las presentes Bases, siendo comunicados los cambios a la mayor brevedad posible.

Marbella, a fecha de firma electrónica

LA ADMINISTRADORA LOCAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE  
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARBELLA**

